



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I DIRECCIÓ GENERAL
B CONSUM



Junta Arbitral
de Consum
de les Illes Balears

LAUDO ARBITRAL

Expte. nº 84/2021

En Palma de Mallorca, el día 25 de mayo de 2021, constituido el Colegio Arbitral compuesto por:

PRESIDENTE: Don Mateu Martí Albertí, propuesto por la Administración.

VOCALES:

Doña M^a del Mar Mullor Morata, propuesta por las asociaciones de consumidores.

Doña Joana María Oliver Palazón, propuesta por las organizaciones empresariales.

PARTES

Reclamante: Doña XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX.

Reclamada: Master Distancia S.A.

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:

Rescisión de contrato

PRETENSIONES:

1. *"Solicito rescindir el contrato acogiéndome a mi derecho en el apartado dos (2) del documento DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNO"*

Se inicia la Audiencia y se procede a la lectura de la reclamación contenida en la solicitud de Arbitraje. La reclamante se reafirma en su exposición de los hechos plasmada en esta solicitud y manifiesta su deseo de que se le excluya de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativa.

Por su parte, la empresa reclamada afirma que el importe impagado por la reclamante asciende a 1.227€.



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I DIRECCIÓ GENERAL
B CONSUM



Junta Arbitral
de Consum
de les Illes Balears

Tras lo cual el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el siguiente:

LAUDO:

De acuerdo con la documentación aportada al expediente y con las alegaciones escritas presentadas, se DESESTIMAN las pretensiones de la parte reclamante en base a las siguientes apreciaciones.

Solicita, la Sra. XXXXX, la rescisión del contrato por causas de fuerza mayor, al padecer una enfermedad que, unida a la situación de pandemia actual, le impide asistir a clases y tutorías.

En este sentido, este Colegio Arbitral no aprecia tal circunstancia de fuerza mayor por cuanto la empresa le ofrece la posibilidad de realizar las clases y tutorías de manera no presencial, sin poner en riesgo su estado de salud. Asimismo, tampoco obra en el expediente documento alguno que acredite los motivos de salud sobre los cuales la reclamante sustenta su pretensión.

Además, según el propio escrito de alegaciones de la compañía reclamada, esta última está dispuesta a estudiar alternativas en relación a la continuidad del estudio y al abono de las cuotas adeudadas.

Por consiguiente, y a efectos de dar una solución en equidad al presente expediente, la Sra. XXXXX deberá abonar a la mercantil Master Distancia S.A. la cuantía de 1.227€ a través del pago de 12 cuotas mensuales a razón de 102,25€ cada una. A fin de que la reclamante pueda recuperarse de la mencionada situación económica que atraviesa, el pago de la primera de las mensualidades deberá realizarse transcurridos seis meses desde la recepción del laudo arbitral. Es decir, la primera cuota deberá abonarse dentro de los 5 primeros días del sexto mes a partir de la recepción de este laudo arbitral, y las cuotas sucesivas, dentro de los 5 primeros días de los meses sucesivos.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I DIRECCIÓ GENERAL
B CONSUM



Junta Arbitral
de Consum
de les Illes Balears

desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y, para que conste, firma el presente laudo el presidente del Colegio Arbitral en el lugar y fecha señalados.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Mateu Martí Albertí